



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2023-98988432- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1354-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes a páginas 1/2 del documento N° RE-2023-98988375-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1759/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.07.01 09:41:36 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.07.01 09:41:36 -03:00

## ACTA ACUERDO CONVENCIONAL

CAPEX S.A

ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA - APJAE

En Neuquén, Provincia de Neuquén, a los 1 días de Agosto de 2023, se reúnen por una parte y en representación de la **ASOCIACION DEL PERSONAL DE JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA** representada en este acto por el Sr. Juan Baraldo y Gustavo KESSEL, en su carácter de Secretario General Adjunto y Secretario de Relaciones Laborales respectivamente con domicilio en la calle Moreno 1140, piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**APJAE**", y por la otra parte **CAPEX S.A.**, en adelante denominada "**LA EMPRESA**", con domicilio constituido en Ruta 22 km 1244,5 Camino a la China Muerta, Provincia de Neuquén, representada en este acto por la Sra Gabriela GUIDA y el Sr D. José ZABALA en sus respectivos caracteres de Gerente de Recursos Humanos y Asesor Legal todos ellos en conjunto denominados "Las Partes" y convienen celebrar el presente Acuerdo que resulta suscripto exclusivamente por las partes por no contar con la figura del delegado gremial, dando cumplimiento así con las previsiones contenidas en el Artículo 17 de la Ley 14.250.

**PRIMERO:** El presente acuerdo se aplicará a los trabajadores del establecimiento de la EMPRESA sito en Ruta 22 km 1244,5 Camino a la China Muerta, provincia de Neuquén que se encuentran encuadrados en el CCT 1364/14 E o los que lo estén en el futuro, y que se encuentren comprendidos en alguna de las siguientes categorías profesionales prestando servicios en Diagrama de Turnos:

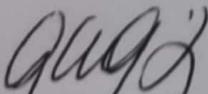
- Operador
- Coordinador
- Coordinador Principal
- Auxiliar de operaciones

**SEGUNDO:** Los trabajadores que reúnan en forma conjunta los requisitos mencionados en el artículo PRIMERO (categoría y trabajo en Diagrama de Turnos) tendrán derecho a percibir a partir del mes de Agosto de 2023 bajo el rubro "BONO CUD" una suma mensual bruta equivalente al 10 % de los conceptos de liquidación a continuación detallados:

- Sueldo Mensual
- Bonificación x Antigüedad
- A cta futuros aumentos
- Responsabilidad jerárquica
- Turnos Rotativos y full time

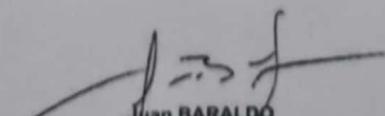
**TERCERO:** Los trabajadores comprendidos en el artículo PRIMERO del presente que presten servicios los días sábados, domingos y feriados en que no se

Página 1 de 2

  
CAPEX S.A.

GABRIELA GUIDA  
APODERADA

José Antonio Zabala

  
Juan BARALDO  
Secretario General Adjunto

  
Gustavo KESSEL  
Secretario de Relaciones Laborales

encuentre habilitado el servicio de comedor en planta, recibirán en concepto de **"VIANDA/AYUDA ALIMENTARIA"** la suma bruta de \$ 3600 (pesos tres mil seiscientos) por comida que pudiere corresponderle consumir de acuerdo a su horario de trabajo (desayuno y/o almuerzo y/cena).

**CUARTO:** Las partes consideran oportuno aclarar que el pago del BONO CUD reconoce su origen en las acciones operativas adicionales originadas por el despacho de nuevas fuentes /plantas de generación de renovables y no renovables y las nuevas tareas que esto implica para los empleados encuadrados en las categorías profesionales mencionadas en la cláusula PRIMERA

**QUINTO:** Dado su carácter mensual y remunerativo el BONO CUD integrará la base de cálculo de las remuneraciones e indemnizaciones que corresponda conforme la normativa legal y convencional aplicable, incluyendo los dos beneficios de pago que tiene la empresa : a) BONO ANUAL ( por desempeño) y b) GRATIFICACION ( 14 salario )

**SEXTO:** En caso de que los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo dejaran de prestar servicios en alguna de las categorías mencionadas en el artículo PRIMERO y/o dejara de prestar servicios en diagramas de turnos y/o dejara de realizar las tareas mencionadas en el artículo TERCERO, en forma automática perderá el derecho de seguir percibiendo el BONO CUD

**SEPTIMO:** Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.

A los efectos previstos en el Art. 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en los Anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Sin más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y unos para ser presentado, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.

José Antonio Zabala

Juan BARALDO  
Secretario General Adjunto

Por la EMPRESA

CAPEX S.A.

GABRIELA GUIDA  
APODERADA

Gustavo KESSEL  
Secretario de Relaciones Laborales

Por APJAE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 1354-25 Acu 1759-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.